PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-12-09-0799-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

El municipio de Envigado tiene la necesidad de hacer realidad el desarrollo de las finalidades sociales del Estado, asociadas a la efectividad de los derechos como salud, vida, alimentación, educación y la protección al medio ambiente, y en función de ello, dar respuesta a lo contemplado en la **Línea 1 del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Juntos SUMAMOS por Envigado", "SUMAMOS POR LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL BIENESTAR PARA LA REALIZACIÓN HUMANA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL", 6.1.4. "PROGRAMA: ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS",** específicamente en el Proyecto 6.1.4.4. Modelos pedagógicos flexibles con enfoque diferencial, de género e inclusión para un Ecosistema Educativo integral; Actividad 1. Instituciones Educativas Oficiales con acompañamiento integral y psicopedagógico para la flexibilización curricular.

Así mismo, este proyecto se alinea al **Decreto 1421 de 2017** *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad",* el cual expone la necesidad de actualizar los programas realizados por las Secretarías de Educación en cuanto a la población con discapacidad, teniendo en cuenta los siguientes conceptos contemplados en el *Artículo 2.3.3.5.1.4:*

- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado…Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes…Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Igualmente, como parte del **Decreto 1421 de 2017**, en su *Subsección 3 Esquema de atención Educativa, Literal b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas;* menciona en los siguientes numerales:

- *Numeral 5: "Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.*

- *Numeral 11:* Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de gestión escolar, para garantizar una

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de plana de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

- Igualmente, es interés de la administración municipal impulsar este proyecto que permitan a la población con discapacidad y/o talentos excepcionales ser atendidos en el sistema educativo del Municipio de Envigado de manera integral al implementar estrategias educativas, metodologías flexibles y con enfoque diferencial de acuerdo al tipo y discapacidad de los estudiantes.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere la suscripción de un contrato con una Entidad idónea y cuyo objeto social se encuentre relacionado con la contribución al mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población envigadeña en edad escolar, a través de la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO BAJO EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Para el efecto, se contempla que la Entidad ejecute acciones de atención y acompañamiento a las instituciones educativas oficiales, estudiantes y sus familias, a través de un equipo de apoyo psicopedagógico; con acciones como: Evaluaciones psicopedagógicas, formulación de los procesos de flexibilización curricular en conjunto con los docentes, acompañamiento a los Comités de Convivencia Escolar, Comités de Inclusión y Comités de Evaluación, como uno de los objetivos principales del sistema de permanencia educativa del Ministerio de Educación Nacional, establecidos en el Decreto 366 de 2009, en el Documento de trabajo sobre "*Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad –PcD-, en el marco del derecho a la educación"* y en el *Decreto 1421 de 2017.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que al Municipio le es imposible atender estas necesidades de forma directa, pues no cuenta con personal de planta que, de acuerdo con los manuales de desempeño específicos, pueda desarrollarla; se ve en la necesidad de contratar los servicios con una entidad cuyo objeto y actividades sean acordes con lo programado en el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Juntos SUMAMOS por Envigado"** para la atención de población con discapacidad matriculada en el sector educativo oficial, bajo la política nacional de Inclusión, buscando con ello el mayor alcance en aprendizaje de los estudiantes que redunde en beneficio de la comunidad del Municipio de Envigado.

Para tal fin, el Municipio ha destinado recursos para su ejecución, enmarcados en el proyecto 15 "Modelos pedagógicos flexibles con enfoque diferencial, género e inclusión para un ecosistema educativo integral*",* acorde a la disponibilidad presupuestal.

Aunado a todo lo anterior, es importante resaltar que el Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." ***(SNFT)***

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3*.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines****."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…) Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que: (…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. (…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona jurídica por cuanto el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización(formación técnica en competencias laborales) que implica la contratación del servicio y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

2. Objeto[2]: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO BAJO EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

Contratación Directa-Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Para el caso del presente contrato el desarrollo de las actividades requiere un grado de especialización (formación técnica en competencias laborales) que solo pueden ejecutar Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cuente con licencia de funcionamiento aprobada por la Secretaría de Educación Certificada. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de Funcionamiento y de reconocida idoneidad y además dentro de su objeto social existe afinidad con el objeto contractual que se pretende llevar a cabo, se ha determinado celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el fin de desarrollar el programa de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante.

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Población atendida con modelos pedagógicos flexibles, ajustes razonables, enfoque diferencial, género e inclusión. Meta: 1.500

- Nombre y número del proyecto (en G+): Modelos pedagógicos flexibles con enfoque diferencial, género e inclusión para un ecosistema educativo integral. Proyecto 15.

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Estrategias educativas para la atención de la población con discapacidad en edad escolar. Actividad 1.

- Insumos y códigos UNSPSC de cada actividad: 86131903

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2021052660014.

5. Presupuesto estimado del contrato[3]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TSEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.347.666.622,00) IVA EXCLUIDO Respaldado en el CDP N.º 20240912, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

- Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho y Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- Rubro presupuestal:

PROPIOS	2320202009000000002201033929200012300001002015	$ 303.814.884
SGP	2320202009000000002201071929200012100004202015	$ 1.043.851.738

Tipo de proyecto: Inversión ____X_____ Funcionamiento _____

6. Forma de pago[4]: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, lo anterior, de conformidad con la Circular 20240000008 del 04 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024. En este sentido se contempla pagos parciales según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

[3] Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación
[4] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora

7. Plazo de ejecución[5]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOSCIENTOS SESENTA (260) días y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Nota: De tal manera que queden cubiertos los CIENTO SETENTA (170) días hábiles calendario escolar en los cuales tendrá operación el contrato.

8. Ubicación[6]: La ejecución del contrato se realizará en las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes del Municipio de Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Personal requerido; Para el caso de persona jurídica se determina el personal requerido como equipo de trabajo para la ejecución del mismo, las cuales quedaran consignadas en las obligaciones específicas.

Requisitos de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.

Requisitos de experiencia:

- El proponente acredita una experiencia mínima de 2 contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la "*prestación de servicio integral y apoyo psicopedagógico a las instituciones del sector educativo oficial del municipio de envigado bajo el marco de la educación inclusiva"* (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Nota 1*: Artículo* 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Nota 2: Artículo 229, Decreto 019 de 2012. "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."*
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota: La unidad ejecutora deberá validar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato.

10. REQUISITOS LEGALES

[5] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.
[6] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

- Certificado de inexistencia de personal de planta (firmado por el Alcalde) solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido en un término no mayor a 30 días contados a partir de la entrega de la información.
- El representante legal de la sociedad deberá estar facultado para suscribir el contrato (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)
- El objeto social de la Sociedad deberá estar relacionado con el objeto del contrato
- Copia RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN), para contratistas nuevos o en caso de alguna modificación.
- Certificado de paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales) firmado por el representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas del representante legal.
- Propuesta técnica y económica
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP
- Compromiso de Anticorrupción
- Certificado de cumplimiento de normatividad por la entidad que los vigila para entidades sin ánimo de lucro.
- Para entidades sin ánimo de lucro Certificación de la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
- Si se trata de instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios del representante legal principal, el suplente y la empresa verificados por la entidad.
- Certificado de Antecedentes fiscales del representante legal principal, el suplente y la empresa verificados por la entidad.
- Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal principal y el suplente verificados por la entidad.
- Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183, del representante legal y el suplente verificados por la entidad.
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario para persona jurídica, con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-047 Autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-054 Consentimiento informado política de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas con una vigencia no superior a 30 días (Para prestación de servicios con persona natural, en procesos que impliquen la prestación de los servicios dentro de las instalaciones).
- CC-PL-052 Contrato Confidencialidad y deber de secreto – Contratista con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-053 Consentimiento expreso con transferencia de datos sensibles – biométricos y declaración.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

11.2 Obligaciones Específicas:

1) Acompañar a los docentes y directivos en la realización de talleres focalizados e incorporar estrategias en el aula de clase para disminuir la tasa de repitencia escolar de los estudiantes caracterizados en SIMAT con discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje, de acuerdo con el Decreto 366 de 2009, la Ley 1306 de 2009, el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022. **2)** Desarrollar procesos de sensibilización, formación y capacitación con la comunidad educativa en general en temas relacionados a la política y práctica de Inclusión. **3)** Acompañar a las secretarias (auxiliares administrativas) de cada institución educativa oficial para realizar la revisión y actualización permanente en el sistema de matrícula (SIMAT) de acuerdo a las caracterizaciones del anexo 6A emitidas por el Ministerio de Educación Nacional. **4)** Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiar que promuevan las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos oficiales. **5)** Elaboración y actualización de las evaluaciones psicopedagógicas de los estudiantes caracterizados con discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje. **6)** Orientar a los docentes de grado y de área en la elaboración de los protocolos correspondientes a las flexibilizaciones curriculares, las adecuaciones ambientales y los planes de ajuste razonable (PIAR) para los estudiantes que presentan discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje; así como acompañar la apropiación e implementación de las estrategias (comportamentales, pedagógicas, comunicativas y motrices) en las prácticas de aula y gestionar con otros sectores o entidades especializadas, según el caso. **7)** Articulación con los docentes orientadores y/o coordinador académico de cada institución educativa oficial para realizar el acompañamiento, seguimiento del proceso de implementación de flexibilizaciones curriculares y ajustes razonables a los estudiantes caracterizados con discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje. **8)** Participar y brindar orientación en los diferentes comités, tales como:

Comité de inclusión, Comité de evaluación y promoción, Comité de convivencia escolar y Comité de áreas académicas (bajo requerimiento de la Institución Educativa). **9)** Realizar actas donde se evidencie la participación y orientaciones dadas en los diferentes comités y/o asesorías brindadas a la comunidad educativa en general. **10)** Acompañar la aplicación del Índice de Inclusión y el establecimiento de planes de mejoramiento centrados en la atención a la diversidad. **11)** Reportar oportunamente a los supervisores las diferentes anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades y que afectan el cumplimiento del objeto contractual. **12)** Orientación en la elaboración de remisiones para evaluación diagnóstica desde el sector salud (Sistema Contributivo o Subsidiado) requerida para dar claridad a las condiciones que estén afectando el desempeño escolar del estudiante. **13)** Llevar el control de la documentación correspondiente a los procesos y hacer la entrega del consolidado de las atenciones realizadas a los estudiantes por periodo académico al Docente Orientador o Coordinador académico de cada Institución o Sede educativa. **14)** Realizar la caracterización del contexto de familia de los estudiantes con discapacidad y trastornos específicos matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales que permitan generar espacios y encuentros de formación y capacitación acorde a las necesidades identificadas. **15)** Para los cuatro (4) profesionales de Licenciatura en Educación Especial se tienen las siguientes funciones: **a.** Brindar acompañamiento permanente en aula a los estudiantes pertenecientes al Modelo Educativo Flexible. **b**. Orientar al docente de aula las estrategias metodológicas y didácticas que requieren los estudiantes para el desarrollo de las actividades inscritas en el Modelo Educativo Flexible. **c.** Acompañar al docente de aula en la apropiación e implementación de las estrategias comunicativas, comportamentales y pedagógicas en las prácticas de aula que favorezcan el acceso, permanencia y participación de los estudiantes en los procesos de aprendizaje. **d**. Acompañar al docente de aula en la elaboración de los Planes Individuales de Ajuste Razonable (PIAR). **e.** Desarrollar acciones de sensibilización con la comunidad educativa en general sobre la práctica de la política de Inclusión y la transformación de los entornos educativos para la participación y permanencia de toda la población escolar.
16) El contratista deberá contar con un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del presente contrato como son:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	COORDINADORA PEDAGOGA	**1 AÑO**	Actividades propias del contrato
20	PSICOLOGÍA	**1 AÑO**	Acompañamiento psicopedagógico al proceso educación inclusiva, llevado a cabo en las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Envigado
7	TRABAJO SOCIAL	**1 AÑO**	

17) Garantizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal que tenga contacto con dicha población.

11.3 Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**.

Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[7]

El contratista se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Garantía de calidad servicio	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMMLV	Término de duración del contrato

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de

[7] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[8]

Según lo contemplado en los artículos 152,153 y 154 del acuerdo 052 de 2017 del Municipio de Envigado (estatuto tributario municipal) las tarifas se establecen en el acuerdo según actividad comercial del proponente y se encuentran contemplados en el Titulo 3, Capitulo III, Articulo 138. Y de acuerdo con el Acuerdo Municipal 018 del 06 de Julio de 2022 y Circular 20240000035 del 28 de febrero de 2024. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal**.**
PARAGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiera pagado impuesto de industria y comercio y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

[8] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JAZMIN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria de Educación

Proyectó Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		**Revisó** Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		**Aprobó** Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II	
Nombre	Johana Mejía Espinosa	**Nombre**	Mónica Martínez Gómez	**Nombre**	Lenis Zapata Yepes
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Educación